



# INFORME DE CUMPLIMIENTO (AUDITORÍA AMBIENTAL)

## APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ (PRESIDENTE DR. NÉSTOR C. KIRCHNER Y GOBERNADOR JORGE CEPERNIC), PROVINCIA DE SANTA CRUZ

### ANEXO I – DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) - PRORROGA OTORGADA

Copia facsimilares de la DIA

 <p>Subsecretaría de Medio Ambiente Jefatura de Gabinete de Ministros Provincia de Santa Cruz</p>	
<h1>Declaración de Impacto Ambiental</h1> <h2>N° 2049</h2>	
<p><i>Habiendo analizado el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Santa Cruz (Presidente Néstor Kirchner y Gobernador Jorge Cepernic)”, expediente N° 902.907/JGM/15 ubicada en cercanías a las localidades de Comandante Luís Piedra Buena y El Calafate, Provincia de Santa Cruz, propiedad de la empresa “CHINA GEZHOUBA C.L, ELECTROINGENIERIA S.A., HIDROCUYO S.A.-UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS”, la Subsecretaría de Medio Ambiente deja constancia que el mismo cumple de manera satisfactoria lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 007/06.-</i></p>	
Fecha de Emisión: 09 DIC 2015	Fecha de Vencimiento: 09 DIC 2016

**Copia facsimilar de la prórroga obtenida hasta el 15 de mayo del 2017**



RIO GALLEGOS, 22 NOV 2016

**VISTO:**

El expediente N° 902.907-JGM/15 iniciado por la Subsecretaría de Medio Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota presentada ante esta Secretaría la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED- ELECTROINGENIERIA S.A. HIDROCUYO S.A.- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS", solicita el otorgamiento de prórroga del plazo para la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, informe Anual 2016, documento imprescindible para obtener la renovación de la Declaratoria de Impacto Ambiental de la obra.

Que fundamenta su petición alegando que el Comitente de la Obra, el Estado Nacional, con fecha 20 de abril de 2016 delegó la ejecución de la misma a la Secretaría de Energía Eléctrica;

Que luego de realizar negociaciones entre la U.T.E. y el Estado Nacional, con fecha 31 de agosto de 2016, se suscribe una Adenda al Contrato de Obra que aprueba modificaciones al proyecto original, estableciendo una modificación del régimen de producción de energía (cambio a producción de base) de ambos Aprovechamientos Hidroeléctricos y la reducción en la cantidad de turbinas de 5 a 3 en "Jorge Cepernic" y de 6 a 5 en "Néstor Kirchner";

Que, asimismo, se acordó la incorporación al Contrato de una Línea de Alta Tensión de 500 KW y obras auxiliares para la conexión de las represas al Sistema Argentino de Interconexión;

Que las mencionadas modificaciones a la obra original resultan en una adecuación de los estudios ambientales preliminares requeridos por esta Secretaría a través de la normativa ut supra descripta.

Que dicha adecuación requiere de una extensión de los plazos establecidos dada la complejidad de los estudios ambientales a realizar.

Que la Disposición N° 504- SMA/15 en su artículo segundo otorga la Declaración de Impacto Ambiental N° 2049 con un (1) año de vigencia y fecha de vencimiento el 9 de diciembre de 2016;

Que el interesado debe solicitar la renovación en un plazo no menor a 60 días hábiles antes de que se produzca el vencimiento de la Declaratoria de Impacto Ambiental;

Que, de acuerdo al artículo 1° inc. e, "De los plazos", punto 5 de la Ley 1.260 de Procedimiento Administrativo determina que antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado,





Secretaría de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**ES COPIA FIEL**

Lic. Miryam E. González  
Directora General de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental  
Secretaría de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente



disponer su ampliación por el tiempo razonable, mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros;

Que, la Empresa solicita prorrogar el plazo para presentar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y extender en consecuencia la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental N° 2049;

Que luego de analizados los fundamentos de la solicitud, resultan ser causa suficiente para extender la vigencia de la DIA N° 2049 hasta el 15 de mayo de 2017, resultando ser un plazo razonable para que se cumpla de manera satisfactoria el procedimiento de otorgamiento de una nueva Declaración de Impacto Ambiental;

Que, corresponde emplazar a la empresa a presentar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento hasta el día 31 de marzo de 2017;

Que habiendo tomado vista de los antecedentes la Asesoría Letrada a cargo emitió el dictamen correspondiente;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 2.658, Decreto Reglamentario N° 007/06;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**RESUELVE**

Artículo N° 1: **PRORROGAR** el plazo de vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental N° 2049 hasta el día 15 de mayo de 2017.

Artículo N° 2: **EMPLAZAR** a la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED- ELECTROINGENIERIA S.A. HIDROCUYO S.A.- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS a presentar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento hasta el día 31 de marzo de 2017.-

Artículo N° 3 La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Artículo N° 4: **ENTRÉGUENSE** copia del presente Instrumento Legal conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Artículo N° 5: **NOTIFÍQUESE** del contenido de la presente al Ministerio de Salud y Ambiente; entréguese copia al Tribunal de Cuentas, a sus efectos, dése a conocer en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.

**RESOLUCIÓN N° 001-SEA/16**



  
LIC. MIRYAM E. GONZÁLEZ



Adenda IV – Anexo VII Gestión Ambiental



REPRESAS PATAGONIA  
ELING-CGGC-HCSA-UTE



Anexo VII  
Gestión Ambiental.



## ANEXO VII

### GESTION AMBIENTAL

#### ADENDA IV de Agosto/2016. OBRA "APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ - PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER Y GOBERNADOR JORGE CEPERNIC"

##### 1.- INTRODUCCIÓN- OBJETO

El presente Anexo VII contiene una descripción de las gestiones a ejecutarse en materia AMBIENTAL durante la construcción, operación y mantenimiento de la OBRA (Aprovechamiento hidroeléctrico del río Santa Cruz), con el objetivo de llevar a cabo la Gestión Ambiental del Proyecto adecuando la misma al nuevo alcance del Proyecto definido en la ADENDA, teniendo particularmente en cuenta la reducción de la cantidad de turbogeneradores y la incorporación de la línea de alta tensión y obras auxiliares para la conexión al SADI.

El siguiente contenido no es limitativo y tendrá un formato dinámico que permita su adecuación con las Autoridades de Aplicación y el Comitente a lo largo del Proyecto.

##### 2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Es responsabilidad del CONTRATISTA el gerenciamiento, la ejecución y la coordinación de las actividades de gestión ambiental dentro del área de afectación de la OBRA y en la Operación y Mantenimiento, según el alcance y durante el período comprendido en el CONTRATO e incorporando las tareas de relevamiento y rescate arqueológico, geológico y paleontológico correspondiente al área de los vasos de los embalses.
- b) El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los compromisos en materia ambiental estipulados en el Pliego y en el CONTRATO, los emanados del **Estudio de Impacto Ambiental (EIA)** y sus actualizaciones, así como de las Declaraciones de Impacto Ambiental y Dictámenes Técnicos emitidos o a ser emitidos por la Autoridad Ambiental competente sujeto al encuadramiento del punto a) precedente.
- c) En particular, el CONTRATISTA deberá actualizar el EIA incorporando un análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos de todas las obras estrictamente involucradas en el Proyecto y deberá cumplir con todos los requerimientos que emanen de los órganos de aplicación de la Provincia de Santa Cruz, en su calidad de autoridad ambiental sujeto al encuadramiento del punto a) precedente.
- d) Finalmente, deberá atender a los requerimientos del COMITENTE, durante el periodo de construcción de la OBRA y su operación y mantenimiento, con el alcance previsto en el CONTRATO y la presente ADENDA IV.

 Página 1

 ANEXO VII

 Gestion Ambiental - RRSC





- e) El CONTRATISTA deberá realizar una ampliación del EIA del Proyecto que incluya la línea de Alta Tensión 500 kW y obras auxiliares para la conexión al SADI contemplando los ajustes que requiera en materia de Gestión Ambiental del Proyecto.

### 3.- ACCIONES, MEDIDAS Y ESTUDIOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá realizar todas las acciones de gestión ambiental y todos los estudios ambientales que resulten necesarios con el alcance definido en el CONTRATO.

En el caso de aquellos que resulten necesarios en la opinión del COMITENTE que no hayan sido incluidos en el presupuesto y obligaciones establecidas en el CONTRATO para la gestión ambiental del proyecto, el COMITENTE instruirá su ejecución y el CONTRATISTA los ejecutará, debiéndose en éste caso acordarse los términos de ejecución y el presupuesto respectivo previamente.

Entre los aspectos ambientales que deberán abordarse, planificarse y formar parte de las responsabilidades del CONTRATISTA (dando el tratamiento de los párrafos precedentes, según corresponda), se encuentran:

1. Modelación hidrodinámica del Río Santa Cruz y su estuario;
2. Definición de la metodología para la determinación del caudal ecológico del río Santa Cruz;
3. Estudio hidrogeológico (evaluando la afectación por cambios en las aguas subterráneas, eventual ascenso napas y afectación de acuíferos y manantiales por acciones del Proyecto);
4. Estudio del estuario del río Santa Cruz (evaluando potenciales cambios en sus hábitats como consecuencia del menor aporte de agua dulce del río durante el llenado y sus efectos sobre la biodiversidad);
5. Estudio de las comunidades vegetales;
6. Estudio de humedales, hábitat y ecosistemas ribereños;
7. Estudios de aves (con principal énfasis en especies endémicas y en riesgo) y sus hábitats;
8. Estudio de los patrones de uso estacional de dormideros de cóndores en la zona comprendida entre cierres NK y JC;
9. Estudio de la fauna silvestre terrestre: macroinvertebrados, anfibios, reptiles y mamíferos (especialmente especies endémicas y/o en peligro);
10. Estudio de peces nativos en la cuenca y estuario del río Santa Cruz y sus impactos ambientales, con especial énfasis en la Lamprea; -
11. Estudio de especies exóticas invasoras y su control;
12. Estudio detallado de hábitats críticos, únicos y especiales del río Santa Cruz (incluye evaluación de la necesidad de crear áreas compensatorias para la conservación de biodiversidad);
13. Estudio de patrimonio natural y cultural; y
14. Estudio de paisaje, contemplando la evaluación de su valoración local.



Página 2

ANEXO VII

Gestion Ambiental - RRSC

